

Clases de Huelga

En la LFT también se establecen los criterios para determinar si una huelga es lícita o ilícita, donde el factor principal es el acuerdo entre la mayoría de los trabajadores.

Huelga lícita:

Debe tener como objeto alguna o algunas de las razones que la misma ley indica.

Que la mayoría de los empleados estén de acuerdo con la huelga.

Huelga ilícita

Artículo 445.- La huelga es ilícita:

I. Cuando la mayoría de los huelguistas ejecuten actos violentos contra las personas o las propiedades; y

II. En caso de guerra, cuando los trabajadores pertenezcan a establecimientos o servicios que dependan del Gobierno.

Huelga existente.

Artículo 444.- Huelga legalmente existente es la que satisface los requisitos y persigue los objetivos señalados en el artículo 450.

Huelga inexistente es aquella que:

1. Se promueve por una minoría de trabajadores.
2. No se cumple con alguno de los objetos de ley.
3. No se cumple con el procedimiento legal.

Clases de Huelga

Huelga justificada.

Artículo 446.- Huelga justificada es aquella cuyos motivos son imputables al patrón. El movimiento de huelga será justificado cuando los motivos que se expresen puedan ser directamente imputados al patrón, es decir, que se acredite fehacientemente que la suspensión de labores entrañaba un motivo suficiente que se le adjudique al patrón.

Referencia

Bermúdez, M. (2000). Derecho del Trabajo. México: Oxford University.

De Buen Lozano, N. (2005). Derecho del Trabajo. Tomo Primero. México: Porrúa.

De la Cueva, M. (1998). Derecho Mexicano del Trabajo. México: Porrúa

Justicia(2020) Ley Federal del Trabajo, Recuperado el día 4 de marzo de 2020, Accedido a traves de <https://mexico.justia.com/federales/leyes/ley-federal-del-trabajo/titulo-octavo/capitulo-i/>